

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de junio de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentadas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100074416 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Recaudación (AGR), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y sus créditos fiscales por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como a los oficios emitidos por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías (ACCPG) y la Administración Central de Cobro Coactivo (ACCC), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), el CTSAT confirmó la reserva manifestada por ACCPG respecto de la información del nombre, denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los contribuyentes a los que se les condonaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales condonados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 4 de mayo de 2015; así como la reserva manifestada por la ACCC respecto del nombre, denominación o razón social y la clave del RFC de los contribuyentes a los que se les cancelaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales cancelados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 4 de mayo de 2015, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por el periodo de 12 años.

b) Folio 0610100074516 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y sus créditos fiscales por encontrarse protegida por el secreto fiscal,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 03 de junio de 2016 —

Página 2

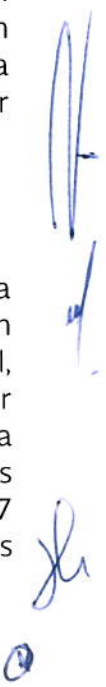
así como al oficio emitido por la ACCPG, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva manifestada por dicha unidad administrativa respecto de las multas o sanciones económicas que ya han sido pagadas, que fueron impuestas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y remitidas para su cobro al SAT, respecto del concepto de la sanción, su monto, nombre, denominación o razón social de la persona a quien le fue impuesta y si ya fue saldada, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

c) Folio 0610100074716 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y sus créditos fiscales por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la ACCPG, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva manifestada por dicha unidad administrativa respecto de las multas o sanciones económicas que ya han sido pagadas, que fueron impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor y remitidas para su cobro al SAT, consistente en el concepto de la sanción, su monto, nombre denominación o razón social de la persona a quien le fue impuesta y si ya fue saldada, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

d) Folio 0610100075016 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y sus créditos fiscales por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como a los oficios emitidos por la ACCPG y la ACCC, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva manifestada por ACCPG respecto del nombre, denominación o razón social y la clave del RFC de los contribuyentes a los que se les condonaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales condonados

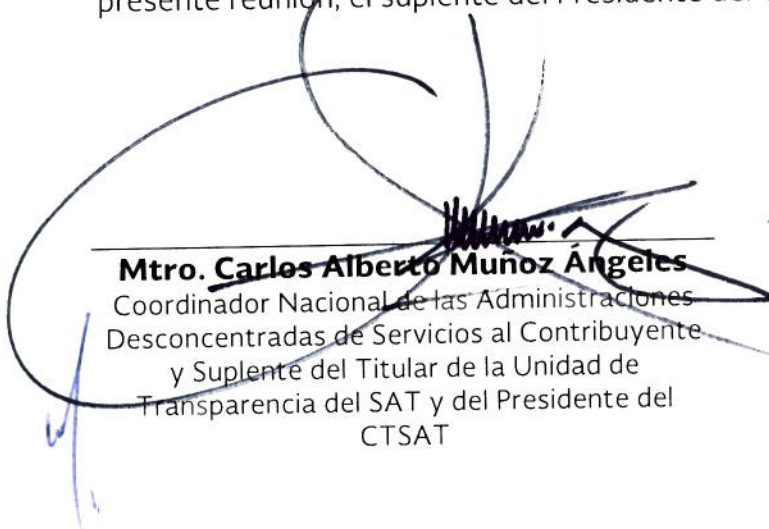


**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 03 de junio de 2016 —

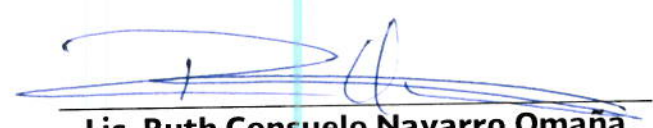
Página 3

desde el 01 de enero de 2007 hasta el 4 de mayo de 2015; así como la reserva manifestada por ACCC respecto del nombre, denominación o razón social y la clave del RFC de los contribuyentes a los que se les cancelaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, y el monto de los créditos fiscales cancelados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 4 de mayo de 2015, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT